



SALTA, 23 de Agosto de 2.016

## **RESOLUCION GENERAL N° 17 / 2.016**

VISTO:

El régimen de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Actividades Económicas) para las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías establecido mediante la Resolución General N° 06/2.005 – Anexo VI- y sus modificatorias de esta Dirección General de Rentas y la Resolución General N° 13/2.016 de Comisión Arbitral; y

CONSIDERANDO:

Que el citado régimen opera sobre los contribuyentes del gravamen, con una única alícuota de percepción para el conjunto de las jurisdicciones adheridas al Convenio de fecha 30/04/2.003 celebrado entre la Comisión Arbitral y la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a éstos efectos;

Que mediante Resolución General N° 13/2.016 de Comisión Arbitral se prevé que cada jurisdicción adherida al régimen, pueda fijar una alícuota diferenciada sobre los sujetos pasivos del impuesto que realicen operaciones de importación y que tengan declarada actividad en ese fisco;

Que en virtud de ello y en consonancia con lo dispuesto por la Ley N° 7.808 de la provincia, se estima conveniente establecer una nueva alícuota para la aplicación del presente régimen;

Que resulta necesario dictar la norma pertinente con antelación, a fin de que la Comisión Arbitral actúe en coordinación con la Administración Federal de Ingresos Públicos para su implementación a la fecha de vigencia establecida;

Por ello, y de conformidad con lo previsto por los artículos 5º, 7º inciso 8) y 173º del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1º.-** Modificar el Anexo VI de la Resolución General N° 06/2.005 en lo que respecta a la alícuota fijada, por el siguiente texto:

***"A los efectos de la liquidación de la percepción, se aplicará sobre el monto establecido conforme al párrafo precedente la alícuota del 31%o (Treinta y uno por mil)".***

**ARTICULO 2º.-** La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 1º de Octubre de 2.016, inclusive.-



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 17 / 2.016

**ARTICULO 3°.-** Dejar sin efecto la Resolución General N° 23/2.012.

**ARTICULO 4°.-** Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 5°.-** Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

FRM/Alo.